



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

Acta de Audiencia

Link para consulta de las actas de audiencia micrositio

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-laboral-del-circuito-de-girardot/69>

Audiencia	Art. 77
Proceso	Ordinario de primera
Fecha	Junio 10 de 2022
Hora inicio	9:33 a.m. El Representante de la soc demandada no pudo conectarse por encontrarse en carretera y sin señal, según comunicación telefónica con el notificador del Juzgado.
Radicado	253073105001 2018-00417 00
Demandante	Hernando Zabala Triana Cedula: 11.302.959 Celular: 3023389831 Email: hernandozabala0710@gmail.com Dirección: Manzana 33, Casa 3, Barrio Santa Isabel.
Abogado Sustituto	Mauricio Álvarez Pardo Cedula: 17.183.385 Vigencia: Si, 16.947 (10/06/2022) Celular: 3143153292 Email: alvarez.abogado@hotmail.com
Demandado	Casa Bella Muebles y Diseños S.A.S. Nit: 900383465-9 Rep. Legal: Alvaro Piñeres Leal Email: casabellamuebleshonda@gmail.com
Abogado	Carlos Arturo Arango Triana Cedula: 93.396.753 Vigencia: Si, 117.814 (10/06/2022) Email: asesorlaboralca@gmail.com
Conciliación	Auto: 1. Declarar fracasada y precluida la etapa de conciliación 2. Seguir con las demás etapas de la audiencia

	<p>Presumir ciertos los hechos de la demanda por la inasistencia del demandado, de conformidad con el artículo 39 de la ley 712 de 2001.</p> <p>Si no viene la parte demandada, se tendrá como hechos susceptibles de confesión de la demanda:</p> <p>Hecho 1° El señor Hernando Zabala Triana y Casa Bella Muebles y Diseños S.A.S., representada por el gerente Álvaro Piñeres Leal, con domicilio principal en la calle 14 No. 11-53. De la ciudad de Honda – Tolima, existió un contrato de trabajo desde el 01 de febrero de 2006 hasta el 15 de noviembre de 2017.</p> <p>Hecho 2° El señor Hernando Zabala Triana, fue contratado para desempeñar las labores de asesor comercial en ventas, en la agencia o almacén ubicado en la calle 16 No 11-19, Girardot – Cundinamarca.</p> <p>Hecho 4° Como salario percibió el señor Hernando Zabala Triana un salario mínimo legal mensual, más comisiones por venta.</p> <p>Hecho 6° No recibió pago extra por laborar los domingos.</p> <p>Hecho 7° No se le dio compensatorios por haber laborado los días domingos.</p> <p>Hecho 8° que la labor encomendada fue ejecutada por el señor Hernando Zabala Triana de manera personal, atendiendo las instrucciones del empleador y cumpliendo con el horario de trabajo señalado por este, sin que llegaré a presentar queja alguna o llamado de atención.</p> <p>Hecho 18° que el demandante solicitó el 22 de julio de 2014, la cancelación de los dominicales que había laborado.</p> <p>Hecho 19° que el señor Hernando Zabala Triana, renunció por falta de pago de las comisiones, habiendo laborado hasta el 15 de noviembre de 2017.</p> <p>197 CGP toda confesión admite prueba en contrario.</p>
Excepciones previas	No se propusieron
Saneamiento	No se advierte nulidad alguna que invalide lo actuado.
Fijación del litigio	<p>Fueron aceptados los siguientes hechos:</p> <p>Hecho 2° Es cierto, que el señor Hernando Zabala Triana, fue contratado para desempeñar las labores de asesor comercial en ventas, en la agencia o almacén ubicado en la calle 16 No. 11-19, Girardot – Cundinamarca.</p> <p>Hecho 4° Ciertamente es, que como salario se percibió por el demandante lo correspondiente al salario mínimo legal mensual más comisiones por venta.</p>

	<p>Hecho 7° Es cierto, que el señor Hernando Zabala Triana, no se le dio compensatorios por haber laborado los días dominicales.</p> <p>Aclara la parte demandada con la contestación, que la parte actora nunca laboró un día de descanso obligatorio y que dicho reclamo ya fueron objeto de decisión judicial en el proceso 253073105001 2014-00286 00.</p> <p>Hecho 8° Es cierto, que la labor encomendada fue ejecutada por el señor Hernando Zabala Triana de manera personal, atendiendo las instrucciones del empleador y cumpliendo con el horario de trabajo señalado por este, sin que llegará a presentar queja alguna o llamado de atención.</p> <p>Hecho 18° Es cierto, que el demandante solicitó el 22 de julio de 2014, la cancelación de los dominicales que había laborado.</p> <p>Hecho 19° Parcialmente cierto, solo es cierto que el señor Hernando Zabala Triana confirió poder al abogado. Campo Elías Rodríguez Ramírez.</p>
Auto	<p>1. Ténganse por probados los hechos anteriormente relacionados.</p> <p>2. Se desecharán las pruebas a probar los anteriores hechos.</p> <p>3. Se fijará el litigio en establecer la existencia de verdadero contrato de trabajo a término indefinido, así como sus extremos temporales.</p> <p>Determinado lo anterior, se estudiará cada una de las condenas solicitadas.</p>
Pruebas	<p>*DECRETO DE PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.</p> <p>1. Documental.</p> <p>Ténganse en cuenta los documentos aportados con la demanda los cuales serán valorados en cuanto a derecho corresponda.</p> <p>2. Testimoniales.</p> <p>Se recibirá las declaraciones de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jael López Gómez • Pilar Elisabeth Verolozato • Guillermo Zabala Salazar <p>Advertir: Facultad de limitar los testimonios de conformidad con el Art. 53 C. P. T, cuando el Juez considere que son suficientes los testimonios recibidos o los otros medios de convicción que obran en el proceso.</p>

3. Interrogatorio de parte.

Se recibirá la declaración de la parte demandada a instancias de la parte demandante.

- Rep. Legal de Casa Bella Muebles y Diseños S.A.S.

***DECRETO DE PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.**

1. Interrogatorio.

Se recibirá la declaración de la parte demandante a instancias de la parte demandada.

- Hernando Zabala Triana. (Dte.)

2. Testimoniales.

En el acápite probatorio, no se allegó presentación de testigos por la parte demanda, solo manifiesta que se reserva el derecho de conainterrogar a los testigos suministrados por la parte demandante.

3. Documentales.

Ténganse en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda los cuales serán valorados en cuanto a derecho corresponda.

4. Inspección Judicial.

Se solicita la práctica de inspección judicial al proceso ordinario laboral con radicado 253073105001 2014-00286 00, el cual se encuentra en el archivo de este Juzgado.

Al analizarse la solicitud del medio probatorio precedido, se accederá a la misma, pero, como prueba trasladada de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 174 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se le solicitará a la secretaría de este Despacho que incorpore a este proceso judicial 2018-00417, el expediente ordinario laboral 2014-00286, **incluyendo las grabaciones de las audiencias** el cual se deberá escanear y en su momento se valorará en cuanto a derecho corresponda de conformidad a la excepción planteada como cosa juzgada.

Desarchivase y digitalícese el expediente para ser incorporado de manera digital.

Audiencia 80	22 de agosto de 2022 930
Hora finalización	9:55 am

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e908b4f73fd0717865bcb0d9f5ef6af217b2bd2b3c2d132fdad45b8a6e7d518**

Documento generado en 13/06/2022 11:03:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

Acta de Audiencia

Link para consulta de las actas de audiencia micrositio

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-laboral-del-circuito-de-girardot/69>

Audiencia	Art. 80
Proceso	Ordinario de primera
Fecha	10 de junio de 2022
Radicado	2530731050012019-0013700
Hora inicio	2:44 p.m., inconvenientes para conectar primera testigo
Demandante	Gabriel Joaquín Ortiz Díaz Cedula: 11.315.543 Celular: 3168314908 Email: gabrielortizdiazenciso@hotmail.com
Apoderado	Dr. CAMILO JOSÉ DIAZ CARDONA C.C. 110507283 TP 266794 Call 11 1-20 Ibague camilodiaz.abogado@gmail.com 3188682062
Demandado	Inversiones & Construcciones el Tesoro Ltda. Nit: 800183064-8 Repres. Leg. José Constantino Rincón Pulido Celular: 3164768284 Email: eltesoroltdagirardot@hotmail.com
Apoderado	Jhoany Barrero Rincón Cedula: 11.220.521 Vigencia: Si (10/06/2022) Celular: 3106284712 Email: jhoabogs@gmail.com
Auto:	Se reconoce personería para actuar al abogado CAMILO JOSÉ DIAZ CARDONA como apoderado sustituto, conforme con los términos del escrito remitido el día de hoy por correo electrónico e incorporado al expediente
Auto:	Se incorpora la documentación aportada por la ese Hospital San Francisco de Viotá
Recaudo de pruebas	1. Testimonio de Sandra Milena Vanegas Mesa 2. Testimonio de Ana Cecilia Cleves Monje 3. Testimonio de Ayda Mercedes Ávila Cortes 4. Interrogatorio de parte al Representante Legal de la sociedad demandada

	5. Interrogatorio de parte al demandante
Auto	En atención a la hora, 6.30 p.m., del viernes 10 de junio, se continuará con la audiencia del art. 80 el próximo 14 de junio de 2022 a las 3 p.m., para recaudar el testimonio de la contadora de la empresa; alegatos de conclusión y sentencia.
Levanta sesión	6:31 p.m.

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d28dde2a87fe5af2d81f3ada552c1d5c72297f07db919c1a882bb9d68a5651ef**

Documento generado en 11/06/2022 02:11:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>